

7.- Si por fuerza mayor, causas ajenas al Juzgado o por error se hubiere señalado un domingo o día festivo y no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará al siguiente día hábil.

8.- Si por fuerza mayor, causas ajenas al Juzgado o por error se hubiere señalado un domingo o día festivo y no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará al día siguiente hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

9.- Para el caso de no ser hallados los ejecutados en el domicilio que consta en autos sirva el edicto de notificación en forma.

Y para que sirva de notificación en forma a todos los efectos dispuestos al/los ejecutado/s en paradero desconocido, y de notificación a los interesados, libro el presente que firmo en Santander, a 19 de diciembre de 2006.—La secretaria judicial, Victoria Quintana García-Salmones.

07/202

8.2 OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

Citación en procedimiento de ejecución número 1/07

Doña María Jesús Cabo Cabello, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Santander,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 1/2007 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de DON JOSÉ ANTONIO FERNÁNDEZ GONZÁLEZ contra la empresa «CIA. CABO MAYOR DE OBRAS Y SERVICIOS, S. L.», sobre despido, se ha dictado providencia con fecha 3 de enero de 2007 cuyo dispongo literalmente dice así:

Unase a los autos de su razón y dése traslado de copia a las otras partes afectadas. Se tiene por solicitada la ejecución de la obligación de readmitir impuesta, a sentencia de fecha 15 de diciembre de 2006, a favor de la empresa «CIA. CABO MAYOR DE OBRAS Y SERVICIOS, S. L.» en favor del/de los demandante/s DON JOSÉ ANTONIO FERNÁNDEZ GONZÁLEZ y, previo a su resolución, se acuerda oír a las partes en comparecencia, que se celebrará en este Juzgado de lo Social, sito en C/ Alta número 18, el día 5 de febrero de 2007, a las 11:20 horas, que sólo versará sobre la falta de readmisión en debida forma que se ha alegado, a la que deberán acudir con todos los medios de prueba de que intenten valerse en orden a esa cuestión. Cíteselas en legal forma a tal fin, quedando advertidas de que si no acudiese la parte demandante (por sí o debidamente representada), se la tendrá por desistida de su petición, en tanto que si el ausente fuese el empresario (por sí o legalmente representado), el acto se celebrará sin su presencia.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «CIA. CABO MAYOR DE OBRAS Y SERVICIOS, S. L.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOC y en el tablón de anuncios del Juzgado.

Santander, 3 de enero de 2007.—La secretaria judicial, María Jesús Cabo Cabello.

07/208

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

Citación en procedimiento de ejecución número 3/07

Doña María Jesús Cabo Cabello, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Santander,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 3/2007 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de DON ALEJANDRO PALOMARES ROJI, DON RUBÉN FRAILE FUENTE contra la empresa de DON FERNANDO ÓSCAR GARCÍA BER-

NARDO, sobre despido, se ha dictado providencia con fecha 3 de enero de 2007 cuyo dispongo literalmente dice así:

Unase a los autos de su razón y dése traslado de copia a las otras partes afectadas. Se tiene por solicitada la ejecución de la obligación de readmitir impuesta, a sentencia de fecha 27 de noviembre de 2006, a la empresa DON FERNANDO ÓSCAR GARCÍA BERNARDO en favor del/de los demandante/s DON ALEJANDRO PALOMARES ROJI, DON RUBÉN FRAILE FUENTE y, previo a su resolución, se acuerda oír a las partes en comparecencia, que se celebrará en este Juzgado de lo Social, sito en C/ Alta número 18, el día 7 de febrero de 2007, a las 11:20 horas, que sólo versará sobre la falta de readmisión en debida forma que se ha alegado, a la que deberán acudir con todos los medios de prueba de que intenten valerse en orden a esa cuestión. Cíteselas en legal forma a tal fin, quedando advertidas de que si no acudiese la parte demandante (por sí o debidamente representada), se la tendrá por desistida de su petición, en tanto que si el ausente fuese el empresario (por sí o legalmente representado), el acto se celebrará sin su presencia.

Notifíquese a las partes esta resolución.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento).

Lo manda y firma su señoría. Doy fe.—El magistrado-juez.—La secretaria judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a DON FERNANDO ÓSCAR GARCÍA BERNARDO, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOC y en el tablón de anuncios del Juzgado.

Santander, 3 de enero de 2007.—La secretaria judicial, María Jesús Cabo Cabello.

07/210

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CANTABRIA

Notificación de sentencia en procedimiento de demanda número 275/06.

Doña Natalia Arévalo Balaguer, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Santander,

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 275/2006 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Luis Baeza Dámaso, don Jesús Rivero García, don Jorge Jara Ocejo, don Miguel Ángel Pérez Pelayo contra la empresa «Multiobras O'Hara, S.L.», sobre ordinario, se ha dictado sentencia cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Que estimo la demanda interpuesta por don Jorge Jara Ocejo, don Jesús Rivero García, don Luis Baeza Dámaso, y don Miguel Ángel Pérez Pelayo contra «Multiobras O'Hara, S.L.» y «Vías y Construcciones, S.A» condenando solidariamente a las empresas demandadas «Multiobras O'Hara, S.L.» y «Vías y Construcciones, S.A» a que abonen a cada uno de los trabajadores la cantidad de 2.812,70 euros, más el diez por ciento de lo adeudado por mora en el pago del salario.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndoles que contra ella podrán interponer Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, debiendo acreditar la demandada si recurriere que tiene depositado el importe total de la condena en la cuenta de este Juzgado abierta al efecto en el Banesto, nº 3855000065060206, más otros 150,25 euros en la misma cuenta y en ingreso separado.»

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «Multiobras O'Hara, S.L.», expido el presente en Santander, a 5 de diciembre de 2006.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.—La secretaria judicial, Natalia Arévalo Balaguer.

06/16458

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CANTABRIA

Notificación de sentencia en procedimiento de demanda número 293/06.

Doña Natalia Arévalo Balaguer, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Santander,

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 293/2006 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don David Miguel Celis contra la empresa Juan Carlos González Fernández, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

FALLO

Que estimo la demanda interpuesta por don David Miguel Celis contra Juan Carlos González Fernández condenando a la empresa demandada a que abone al trabajador la cantidad de 541,18 euros, más el diez por ciento de lo adeudado por mora en el pago del salario.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndole que contra ella no cabe interponer recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo."

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Juan Carlos González Fernández, a 4 de diciembre de 2006.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.—La secretaria judicial, Natalia Arévalo Balaguer.

06/16459

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CANTABRIA

Notificación de sentencia en procedimiento de demanda número 279/06.

Doña Natalia Arévalo Balaguer, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Santander,

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 279/2006 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Jesús Gómez Arenal, don Luis Senen Valle López, don Antonio Cagigas Rojas, don Jonathan Montoya Oporto y don Luis Antonio Lobeto García contra la empresa Félix Muñoz Blanco, sobre cantidad, se ha dictado sentencia del tenor literal siguiente:

Que estimo la demanda interpuesta por don Jesús Gómez Arenal, don Luis Senen Valle López, don Antonio Cagigas Rojas, don Jonathan Montoya Oporto y don Luis Antonio Lobeto García contra don Félix Muñoz condenando a la empresa demandada a que abone a don Luis Gómez Arenal la cantidad de 6.547,49 euros, a don Jonathan Montoya Oporto 3.891,62 euros, a don Antonio Cagigas Rojas 4.131,60 euros, a don Luis Antonio Lobeto García 4.131,60 euros y a don Luis Senen Valle López 3.891,62 euros, más el diez por ciento de lo adeudado por mora en el pago del salario.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndole que contra ella podrán interponer Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, debiendo acreditar la demandada si recurriere que tiene depositado el importe total de la condena en la cuenta de este Juzgado abierta al efecto en el Banesto, nº 3855000065027906, más otros 150,25 euros en la misma cuenta y en ingreso separado.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Félix Muñoz Blanco, expido el presente en Santander, a 5 de diciembre de 2006.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.—La secretaria judicial, Natalia Arévalo Balaguer.

06/16461

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CANTABRIA

Notificación de sentencia en procedimiento de demanda número 278/06.

Doña Natalia Arévalo Balaguer, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Santander,

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 278/2006 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de La Fundación Laboral de la Construcción contra las empresas «CONTRATAS PIÑERA S.A.», y «TREMESA S.A.», sobre Cantidad, se ha dictado sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que estimo la demanda interpuesta por La Fundación Laboral de la Construcción contra «TREMESA S.A.», y «CONTRATAS PIÑERA S.A.», condenando a la empresa demandada a que abone a la parte actora la cantidad de 429,55 euros.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndole que contra ella no cabe interponer recurso alguno.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «TREMESA S.A.», y «CONTRATAS PIÑERA S.A.», expido el presente en Santander, a 11 de diciembre de 2006.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.—La secretaria judicial, Natalia Arévalo Balaguer.

06/16648

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CANTABRIA

Notificación de auto en procedimiento de ejecución número 115/00.

Doña Natalia Arévalo Balaguer, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Santander,

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución 115/2000 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don César Luis Lency Gutiérrez, Manuel Fresno Boj contra la empresa Nobol 96, S.L., sobre ordinario, se ha dictado en el día de la fecha auto cuya parte dispositiva es la siguiente:

1º-Que debo declarar y declaro a la empresa ejecutada Nobol 96, S.L. en situación de insolvencia total por importe de 41.320,38 euros de principal aquí reclamado, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos como provisional.

2º-No ha lugar a practicar nuevas diligencias ni requerimientos con la empresa Mogro Residencial, S.L., ajena a esta ejecución.

3º-Todo ello sin perjuicio de las acciones que legalmente correspondan al demandante don César Lenzi Gutiérrez de la Concha en uso del derecho.

4º-Archívense sin más trámites las presentes actuaciones previas las anotaciones correspondientes.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Nobol 96, S.L., extiendo la presente en Santander, 11 de diciembre de 2006.—La secretaria judicial, Natalia Arévalo Balaguer.

06/16708